

RESOLUCIÓN TER/ /2024, de 16 de septiembre, de convocatoria de subvenciones para proyectos de prevención y preparación para la reutilización de residuos municipales.

Vista la Resolución ACC/1728/2024, de 15 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos de prevención y preparación para la reutilización de residuos municipales;

Visto el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y vistos los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de acceso a la información pública y el buen gobierno, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;

Dado que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas;

Considerando el Acuerdo del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña, de 29 de abril de 2024, y visto el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Área Económica de la Agencia de Residuos de Cataluña;

Visto el Acuerdo de Gobierno de 3 de septiembre de 2024 de autorización de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para el año 2024 para la concesión de subvenciones para proyectos de prevención y preparación para la reutilización de residuos municipales, en régimen de concurrencia competitiva.

—2 La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, y las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación que se deben aportar se rigen por las bases aprobadas por la Resolución ACC/1728/2024, de 15 de mayo de 2024.

—3 La asignación máxima para esta convocatoria es de 2.500.000,00 euros, de los cuales 500.000,00 euros a cargo de los presupuestos de la Agencia de Residuos de Cataluña para el año 2024, 750.000,00 euros a cargo de los presupuestos de la Agencia de Residuos de Cataluña para el año 2025 y 1.250.000,00 euros a cargo de los presupuestos de la Agencia de Residuos de Cataluña para el año 2026, y que se distribuirán en dos líneas de actuación:

- a. Para las subvenciones solicitadas por los entes locales, 1.125.000,00 euros a cargo de la partida 460.00.01 y 125.000,00 euros a la partida 461.00.01.
- b. Para las subvenciones solicitadas por entidades sin ánimo de lucro y universidades, 250.000,00 euros a cargo de la partida 482.00.01, 625.000,00 euros a la partida 481.00.01, 125.000,00 euros a la partida 449.00.01 y 250.000,00 euros a la partida 470.00.01.

Estas dotaciones presupuestarias pueden ser modificadas según la normativa vigente, de manera que los fondos no utilizados en una línea de actuación se podrán reasignar a la otra línea, según las solicitudes admitidas.

La asignación presupuestaria de esta convocatoria puede ser objeto de ampliación, de acuerdo con la normativa aplicable y según la disponibilidad presupuestaria.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

—4 El plazo para la presentación de solicitudes de esta convocatoria se inicia el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza el día 18 de octubre de 2024 a las 14:00 horas.

—5 El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las subvenciones es el Área de Economía Circular de la Agencia de Residuos de Cataluña.

La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al director de la Agencia de Residuos de Cataluña, de acuerdo con el artículo 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La resolución, debidamente motivada, se debe dictar y notificar en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Sin perjuicio de la obligación de emitir resolución, transcurrido el plazo mencionado sin que se haya dictado y notificado/publicado la resolución expresa, las solicitudes se entienden desestimadas y, en consecuencia, denegada la subvención, de acuerdo con el artículo 54.2 e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

La resolución de la concesión o denegación de la subvención se notifica mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>, sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

—6 La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin en la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 67.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos, aprobado por el Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio, y se podrá interponer en contra recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Barcelona en un plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde la recepción de su notificación, de acuerdo con los artículos 75 y 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—7 Las subvenciones de esta convocatoria están sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

—8 Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, ante la persona titular del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—9 Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Firmado electrónicamente,

Isaac Peraire i Soler
Director de la Agencia de Residuos de Cataluña